

Art. 8, fracción VI, inciso e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

NO GENERA esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en razón de lo mencionado en el artículo 7 fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos del Estado de Jalisco, no tiene facultad de emitir Políticas Públicas sino *de proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución*; recordando que la naturaleza de ésta institución es conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos, provenientes de actos u omisiones de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; en los plazos y términos que fija la ley, por tanto, dichos pronunciamientos poder ser consultado en la dirección electrónica: http://historico.cedhj.org.mx/pronun_2022.asp, y http://historico.cedhj.org.mx/diag_pronun_2017.asp, e informes especiales: http://historico.cedhj.org.mx/infor_espe22.asp, Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 3, 4 y 7 fracción V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 4, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

